



Contrato de Renovación de Licenciamiento de Software para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores Coordinadora Administrativa**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como **“LA SECRETARÍA”**, y por la otra parte, la empresa denominada **“AV SOFT, S.A. de C.V.”** representada en este acto por el **C. César Arturo Villalobos Díaz**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL PROVEEDOR”**; así mismo a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como **“LAS PARTES”**, las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA “LA SECRETARÍA”:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 35 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículos 78 punto 1 fracción I, II inciso a), y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado, en su primera sesión ordinaria con fecha 27 veintisiete enero del 2022, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida **5971 (Licencias informáticas e intelectuales)**.

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo con la Resolución de Adjudicación derivada del Proceso de Licitación Pública Local, con concurrencia del Comité **LPLCC-04-SESAJ-DTP-2022**, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2022 dos mil veintidós.

I.5.- Que, para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.



II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”, por medio de su apoderado legal el C. César Arturo Villalobos Díaz:

II.1.- Que acredita su existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública número 9,960 nueve mil novecientos sesenta, de fecha 22 veintidós de mayo del 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del notario público Lic. Samuel Fernández Ávila, notario público titular número 15 quince, de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco.

II.2.- Que tiene por objeto sustancial la compra y venta, importación y exportación de todo tipo de productos existentes en el mercado nacional e internacional, instalación, servicio, reparación, venta, asesoría, importación, exportación en todo lo referente a telecomunicaciones, teleinformática, electrónica y eléctrica, así como las demás actividades derivadas o conexas del objeto social antes indicado, compra venta, importación, exportación, comercialización, arrendamiento y subarrendamiento, consignación, transformación y adaptación de toda clase de equipos de cómputo, de comunicación en general, de electrónica en general, software, hardware, así como la reparación y mantenimiento de toda clase de equipos y sistemas de cómputo o telefonía en general, entre otros.

II.3.- Que es apoderado legal, de “EL PROVEEDOR”, el cual acredita su representación mediante escritura pública número 40,574 cuarenta mil quinientos setenta y cuatro, de fecha 26 veintiséis de julio del 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del notario público Lic. Samuel Fernández Ávila, notario público titular número 15 quince, de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, manifestando “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato a través de su poderdante.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ASO080523TS7**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector número **2** expedida por el Instituto Federal Electoral, con fecha de vigencia hasta el año 2027.

II.6.- “EL PROVEEDOR”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la **Calle Belisario Domínguez número 2088, Colonia Belisario Domínguez, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44320.**

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de “EL PROVEEDOR” y las bases del procedimiento de licitación **LPLCC-04-SESAJ-DTP-2022.**



III.2.- El presente contrato se sustenta en los artículos 1850,1851, 1855 y 1863, así como los demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, numeral 17 y 18 fracción III, 19, 56 y 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

“**LAS PARTES**” acuerdan someterse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA. - El objeto del presente contrato lo constituye la Renovación de Licenciamiento de Software para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por parte de “**EL PROVEEDOR**”, en favor de “**LA SECRETARÍA**”, conforme a la **partida 3** que a continuación se describe:

Partida 3. Adquisición de 50 Licencias de Antivirus con una vigencia a partir del 02 de enero del 2023, con las siguientes características:

Partida	Cantidad	Especificaciones	Marca	Modelo	Precio Unitario
3	50	<p>Licencias de Antivirus</p> <p>Protección contra amenazas de archivos (Antivirus y Antispyware), navegación web (Antimalware Anti-Phishing Control Web) y correo electrónico (Antimalware Antispam)</p> <p>Sistema de protección anti malware en la nube</p> <p>Protección contra ransomware</p> <p>Firewall</p> <p>Escaneo de vulnerabilidades</p> <p>Protección para dispositivos móviles</p> <p>Prevención de secuestro y explotación de datos</p> <p>Descubrimiento en la nube</p> <p>Capacidad de administración en la nube</p> <p>Consola de administración</p> <ul style="list-style-type: none"> - Interfaz de administración Web basada en la nube. - Permite administrar soluciones de seguridad antimalware para equipos de escritorio (MS Windows, MacOS), Servidores (MS Windows), Dispositivos Móviles (Android, iOS). - Permite detecta y eliminar ataques avanzados, permitiendo a su vez realizar un análisis de sus principales causas en base a la 	Kaspersky	Endpoint Security Cloud Plus	\$590.00

1



		<p>representación gráfica de la cadena de formación de cada amenaza detectada</p> <ul style="list-style-type: none">- Bloqueo de servicios en la nube que son usados en dispositivos, cuando se considera que son indebidos- Módulo de análisis de vulnerabilidades, que permite detectarlas en equipos administrados con Microsoft Windows- Módulo de administración de Parcheo, que permite administrar-automatizar la instalación de parches para reparar vulnerabilidades detectadas en dispositivos Microsoft Windows- Permite el monitoreo del cifrado de discos duros completos (Microsoft Bitlocker, MacOS FileVault)- Impedir la exfiltración de cualquier información sensible transmitida y almacenada por usuarios en buzones de Exchange Online, OneDrive y sitios de SharePoint Online- Permite la generación de reportes de incidentes de malware, estatus de protección, ataques de red, vulnerabilidades. <p>Protección para Office 365</p> <ul style="list-style-type: none">- Para Exchange Online: Protección de correo entrante y saliente contra malware, ransomware, spam, phishing- OneDrive: Protección contra malware y ransomware- SharePoint Online: Escaneo sobre demanda avanzado para sitios en línea de SharePoint- Microsoft Teams: Protección contra malware y ransomware <p>Administración de actualizaciones y encriptaciones</p> <ul style="list-style-type: none">- Control de dispositivos- Control de navegación web- Módulo de administración de cifrado de discos duros completos (Microsoft Bitlocker, MacOS FileVault)			
--	--	--	--	--	--

1



		<p>- Compatible con los siguientes sistemas operativos:</p> <ul style="list-style-type: none">~ Microsoft Windows: 10/8.1/8/7 de 32 y 64 bits~ Mac OS: 10.13 o superior~ Linux: Ubuntu 16.04 LTS o superior/Red Hat Enterprise Linux 6.7 o superior/CentOS 6.7 o superior/Debian GNU Linux 9.4 o superior/SUSE Linux Enterprise Server 12 SP3 o superior.			
--	--	---	--	--	--

La licencias descritas en la presente cláusula deberá ser entregada en una sola exhibición a más tardar el **02 de enero del 2023**, así mismo **“EL PROVEEDOR”** deberá de entregar media digital o liga de descarga y licencia en papel al área requirente del servicio, con las siguientes características:



SEGUNDA. - En razón del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** asume las siguientes obligaciones:

- Implementación y puesta a punto en cada uno de los equipos de cómputo;
- Actualización de versiones durante la vigencia del contrato;
- Asesorías para proyectos de **“LA SECRETARÍA”** que no generen costo;
- Transferencia de conocimientos de 5 horas para 3 administradores;
- Deberá dar soporte técnico vía telefónica por parte de **“EL PROVEEDOR”** o del fabricante, para la atención a fallas de los productos o asesoría en la instalación. Se considera cobertura en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes por el tiempo de vigencia de la suscripción;
- Por lo menos 2 tickets de manera mensual acumulables con cobertura 5x8 con una cobertura de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas por el tiempo de la vigencia del licenciamiento.
- Se proporcionará por lo menos 2 alternativas para levantamiento de reportes, siendo vía telefónica, correo electrónico o sistema web; y
- **“EL PROVEEDOR”** deberá ser un partner autorizado por el fabricante
- Respalda directamente la garantía de 12 meses contra vicios ocultos y defectos de fabricación en la partida adjudicada.

TERCERA. - La entrega de las licencias objeto de la presente adquisición deberán ser entregadas en la Dirección de Tecnologías y Plataformas en las oficinas de **“LA SECRETARÍA”** en el domicilio ubicado en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, de conformidad con las características establecidas en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA de este instrumento.

CUARTA. - **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar las licencias en el plazo establecido en la cláusula PRIMERA del presente instrumento.



Las licencias deberán ser entregadas en una sola exhibición, es decir, solo se aceptará la totalidad de las mismas de la partida adjudicada, además **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar en la Coordinación de Administración de **“LA SECRETARÍA”** copia de la media digital o liga de descarga y licencia en papel que avale la entrega recepción de las licencias al área requirente.

Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.

QUINTA. - “LAS PARTES”, acuerdan que el plazo de vigencia será a partir de la firma del presente instrumento y hasta la entrega total de las licencias descrita en la cláusula primera del presente contrato, sin perjuicio de las vigencias señaladas en el clausulado del presente instrumento legal correspondientes a garantías.

SEXTA. - “EL PROVEEDOR” será responsable de los actos realizados por su personal durante la entrega de las licencias, así como por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal de este.

SÉPTIMA. - “LAS PARTES” establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a **“EL PROVEEDOR”**, toda responsabilidad laboral, deslindando a **“LA SECRETARÍA”** de dichas obligaciones.

OCTAVA. - “LA SECRETARÍA” se obliga a pagar como único pago a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad total de **\$34,220.00** (treinta y cuatro mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, debiendo expedir **“EL PROVEEDOR”** la factura correspondiente 3 tres días hábiles antes del pago correspondiente, así mismo **“LAS PARTES”** acuerdan que la exigencia del pago quedará sujeta al éxito del objeto del presente contrato.

El pago se realizará una vez entregadas las licencias descritas en la cláusula PRIMERA de este instrumento, y una vez que la Dirección de Tecnologías y Plataformas de **“LA SECRETARÍA”** manifieste por escrito a la Coordinación de Administración, que las licencias están debidamente instaladas y funcionando a su entera satisfacción.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que **“EL PROVEEDOR”** entregue a **“LA SECRETARÍA”**, a través de carátula bancaria, una vez que se haya recibido las licencias y la factura correspondiente.

Corresponderá a **“EL PROVEEDOR”** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

El presente contrato no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.



NOVENA.- “EL PROVEEDOR”, se obliga a sostener el precio ofertado establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia hasta la entrega total de las licencias objeto del presente contrato.

DÉCIMA- En caso de que “EL PROVEEDOR”, tenga atraso en la entrega de las licencias por cualquier causa que no sea derivada de “LA SECRETARÍA”, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO

DÉCIMA PRIMERA. - “EL PROVEEDOR” queda obligado a responder por los defectos y/o vicios ocultos de las licencias objeto del presente instrumento y a responder por los daños y perjuicios que se generen a “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA SEGUNDA. - Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
3. Que “EL PROVEEDOR” no entregue las licencias con las características, especificaciones contenidas en su propuesta técnica, en este instrumento, en las bases del procedimiento de licitación LPLCC-04-SESAJ-DTP/2022, así como en los plazos y formas convenidas.
4. Por mala calidad en los productos.
5. Por común acuerdo de las partes.

DÉCIMA TERCERA. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso “EL PROVEEDOR” deberá informar por escrito a “LA SECRETARÍA” y contar con su conformidad.

DÉCIMA CUARTA- “EL PROVEEDOR”, se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá divulgar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información sin previa autorización de “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal



Anticorrupción del Estado de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a **30 treinta de mayo del año 2022 dos mil veintidós**.

“LA SECRETARÍA”

Dra. Haimé Figueroa Neri
Secretaría Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

L.C.P. Martha Irai Arriola Flores
Coordinadora Administrativa
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

“EL PROVEEDOR”

C. César Arturo Villalobos Díaz
Apoderado Legal
AV Soft, S.A. DE C.V.

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO-SESAJ-RM/009/2022, correspondiente a la Contratación de RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, celebrado el 30 treinta de mayo del 2022, con la empresa AV Soft S.A de C.V., el cual consta de 08 ocho hojas útiles por una sola cara.